SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION ... 5 MAY 2010

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
804
H. SENADO DE LA NACION

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 040/2010

A los 04 días del mes de Mayo de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PRIVADA N° 04/10** que tramita por **EXP-HSN:0000004/2010**, el que se caratula **"CONTRATACION SISTEMA DE UN ENLACE O SISTEMA DIGITAL DE TRANSMISION DE DATOS (PUNTO A PUNTO) EJERCICIO 2010"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 22/33, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 45 y su antecedente de fs. 43.----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 103 se han presentado las siguientes propuestas: **nº 1 NSS S.A. (CUIT Nº 30-70265297-5)**, **nº 2 TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-63945373-8)**, **nº 3 VELOCOM ARGENTINA S.A.(CUIT Nº 30-69560390-4)** y **nº 4 TELCONET S.A. (CUIT Nº 30-70294174-8)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.----------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 791 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. ----------

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 NSS S.A: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

H. SENADO DE LA NACION
JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
805

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 040/2010(Hoja n° 2)

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma NSS S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.----------

2) PROPUESTA N° 2 TELECOM ARGENTINA S.A.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que a fs. 479/480 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la que se ha omitido consignar un domicilio especial. Sin perjuicio de ello, a fs. 338 se informa el domicilio de la empresa. Asimismo, a fs. 383/463 obran copias simples de los ejercicios económicos consolidados con fecha de cierre 31/12/2008, 31/12/2007 y 31/12/2006. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir la mencionada documentación en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma TELECOM ARGENTINA S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.----------

3) PROPUESTA Nº 3 VELOCOM ARGENTINA S.A.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que a fs. 632 se presenta una declaración jurada que, respetando los datos principales, no ha sido volcada en el formulario que a esos efectos provee el Organismo. Consecuentemente, no se encuentra transcriptos ni firmados los datos que contiene el reverso de su original, correspondiendo –para el caso de ser adjudicada su oferta- se subsane la omisión con la suscripción de una nueva declaración en el plazo y los términos normados en el art. 15 del Reglamento. ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma VELOCOM ARGENTINA S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.----------

4) PROPUESTA Nº 4 TELCONET S.A.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma TELCONET S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.----------

IV. INFORME TECNICO:

A) Que a fs. 793/794 obra el informe técnico efectuado por el titular de la Dirección de Informática del Organismo por donde se infiere que las propuestas nros. 1, 2 y 4 se ajustan a los requerimientos técnicos del pliego en tanto que la propuesta nº 3 (VELOCOM ARGENTINA S.A.) *"... no incorpora en su presentación suficientes características técnicas para realizar una evaluación y tampoco el certificado de la CNC"*.----------

A todo evento, en opinión de esta Junta, no corresponde para el caso en examen admitir aclaratorias; toda vez que las mismas podrían implicar la posibilidad de mejorar la propuesta en una etapa del proceso en donde las ofertas de los demás competidores han tomado estado público, rompiendo con ello la igualdad que debe existir en el tratamiento de las mismas. ----------

//

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
806
H. SENADO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 040/2010(Hoja n° 3)

B) En consecuencia, corresponde tener por aprobadas las propuestas nº 1 (NSS S.A.), nº 2 (TELECOM S.A.) y nº 4 (TELCONET S.A.) y aconsejar la desestimación de la propuesta nº 3 por los argumentos esgrimidos precedentemente por el área técnica. ----------

V. VALORES ECONOMICOS:

Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 45 y su antecedente de fs. 43, no siendo de aplicación lo normado en el art. 9º del Reglamento. ----------

Que de acuerdo con la ampliación del informe agregado a fs. 796, la Dirección de Informática hace saber que las necesidades del Organismo se encuentran cubiertas con la conexión mínima requerida en el pliego (512 Kbps). Por lo tanto, corresponde adjudicar la oferta más económica entre aquellas que hubieren cotizado este ancho de conexión. (conf. art. 15 del Decreto Delegado 1023/2001) ----------

En tal sentido, la oferta principal (ancho de banda 512 Kbps) presentada por la propuesta nº 4 (TELCONET S.A.) resulta la de menor precio. ----------

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas n° 1 NSS S.A., nº 2 TELECOM ARGENTINA S.A., nº 3 VELOCOM ARGENTINA S.A.** y **nº 4 TELCONET S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso ya que –según acta obrante a fs. 791- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del citado plexo reglamentario y/o en el pliego. ----------

DESESTIMAR: La **propuesta nº 3 VELOCOM ARGENTINA S.A.** su **oferta de fs. 494** para el renglón nº 1 (único) del pliego y sus anexos, por no haber superado la instancia técnica, conforme los motivos vertidos en el punto IV. A) de los vistos del presente dictamen. ----------

ADJUDICAR: La **propuesta nº 4 TELCONET S.A.** su **oferta principal** de **fs. 638** y demás documentación que la conforma y complementa para **el renglón 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado para la presente licitación por acto dispositivo de fs. 45, por un **costo total anual de pesos DIEZ MIL OCHOCIENTOS ($10.800.-)**, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio –además de adecuarse al monto aprobado por el mencionado acto dispositivo- ha sido el menor entre aquellas propuestas que han resultado admisibles y ofrecen un mismo servicio. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).---------

Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación